



CC.AA. CANTABRIA NUM. SUS. 0016  
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA  
 SANTANDER  
 D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Martes, 25 de mayo de 1993. — Número 103

Página 2.017

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Denuncia número 388/92 ..... 2.018  
 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Acuerdo de concentración parcelaria ..... 2.018

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria.—Corrección de errores ..... 2.018  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria.—Embargo de bienes inmuebles y expediente sancionador . 2.018  
 Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.—Embargo de bienes inmuebles a deudores y notificaciones de expedientes ..... 2.020

#### 3. Subastas y concursos

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.—Notificaciones y anuncios de subastas ..... 2.021

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Suances.—Concurso para la instalación de mobiliario urbano ..... 2.024  
 Enmedio.—Subasta para la explotación de bar en el Hogar del Jubilado ..... 2.024

#### 3. Economía y presupuestos

- Suances.—Aprobar el expediente número uno de 1993 de modificación del presupuesto ..... 2.025  
 Soba, Arnauero y Peñarrubia.—Exposición al público de diversos padrones municipales ..... 2.025  
 Escalante, Ruiloba, Cabezón de la Sal, Cieza, Villafufre, Soba, Saro, Laredo y Colindres.—Exposición al público de las matrículas del impuesto sobre actividades económicas ..... 2.026

#### 4. Otros anuncios

- Laredo.—Embargos de bienes inmuebles ..... 2.027  
 Comillas.—Expropiación forzosa ..... 2.029

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 732/91 .... 2.029

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Actos administrativos impugnados ..... 2.030  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.—Expedientes números 119/93 y 111/91 . 2.031  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expedientes números 69/93 y 64/93 . 2.032

### V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.—Extravíos de libretas y resguardos ..... 2.032

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se cita y emplaza a don Emilio Martín Somavilla, con último domicilio y localidad donde reside en la calle Rodríguez Guerra, interior, número 7, 3.º derecha, de Santander (Cantabria), para que comparezca en el Servicio de Comercio de esta Consejería, sito en la calle Marqués de la Hermida, número 9, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que aporte los datos que por los inspectores de este Servicio le sean solicitados como diligencias previas con motivo de la denuncia 388/92, por haber resultado infructuosa la referida citación cursada directamente al interesado, por el personal de la unidad y reiteradas veces por el correo en horas de reparto, en el domicilio que se indica.

Santander, 11 de mayo de 1993.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

93/56761

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

#### AVISO

Firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Udías (Cantabria), esta Dirección Regional de Fomento Agrario y del Medio Natural ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 10 de mayo de 1993.—El director regional de Fomento Agrario y del Medio Natural, Juan Tarín Zahonero.

93/56438

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA

#### Corrección de errores

En relación al anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 94, de fecha 12 de mayo de 1993 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria relativo a la aprobación del

padrón de contribuyentes sobre el rendimiento neto de actividades empresariales y profesionales del IRPF, donde dice: «la cuota del recurso 3% sobre rendimiento neto...»; debe decir: «3 por 1.000».

Santander, 20 de mayo de 1993.—El jefe de la Sección de Actas, Boletín e Imprenta, Rafael Casuso Maté.

93/49784

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Hacienda de Laredo

#### Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo general de bienes dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor don Federico Ortiz Arroyo, con NIF/CIF 13.640.532 y domicilio en Ruayusera, 29, 39770 Laredo.

Deudas del expediente ejecutivo número 13640532ORT.

Número de certificación: 3960080890039483. Principal: 63.930 pesetas. Recargo: 12.786 pesetas. Total: 76.716 pesetas.

Número de certificación: 3960080890285267. Principal: 25.000 pesetas. Recargo: 5.000 pesetas. Total: 30.000 pesetas.

Número de certificación: 3960080020001457. Principal: 2.862.664 pesetas. Recargo: 572.533 pesetas. Total: 3.435.197 pesetas.

Totales: Principal, 2.951.594 pesetas; recargo, 590.319 pesetas, y total, 3.541.913 pesetas.

A esta cantidad total de 3.541.913 pesetas habrá que sumarle 300.000 pesetas más en concepto de costas, lo que hace un importe pendiente de 3.841.913 pesetas.

#### Bienes que se declaran embargados

1.º Número ocho. Piso tercero fondo derecha subiendo, tipo N, portal único del edificio en la calle Ruayusera, en Laredo, de 102 metros 41 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 567, folio 195 y finca 20.985.

2.º Terreno a prado en San Román, punto del Caserón, de 10 áreas 63 centiáreas. Inscrita al tomo 452, folio 72, finca 22.059.

3.º Terreno a prado en Laredo, al sitio de Los Álamos y punto de La Campa, en Valverde, de 4 áreas 51 centiáreas. Inscrita al tomo 452, folio 73 y finca 22.061.

4.º Terreno en Los Campos, en Laredo, de 31 áreas 4 centiáreas. Inscrita al tomo 226, folio 23 y finca 5.518.

5.º Terreno a prado en la Sierra de la Vida, en Laredo, de 9 áreas 80 centiáreas. Inscrita al tomo 231, folio 52 y finca 5.774.

6.º Piso tercero derecha de la casa señalada con el número 13 de la Rúa San Martín, en Laredo, de 37

metros 80 decímetros cuadrados. Inscrito al tomo 571, folio 78 y finca 21.776.

El importe total de la responsabilidad a que se afectan los inmuebles, por principal, recargos y costas, es de 3.841.913 pesetas, más los intereses de demora que se devenguen tras la cancelación total de la deuda, de acuerdo con la legislación vigente.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo al deudor y su esposa y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes.

**Recursos:** De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**Liquidación de intereses de demora:** Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Laredo a 4 de mayo de 1993.—El jefe de la Unidad de Recaudación, Pedro J. García Rueda.

93/56592

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Laredo

Deudor: Don Federico Ortiz Arroyo.

Documento nacional de identidad: 13640532-Z.

Domicilio: Calle Ruayusera, 29, 4.º izquierda, 39770 Laredo (Cantabria).

Certificación número 1:

Clave de liquidación: A3960080890286125.

Número de justificante: 399310002327Z.

Principal: 15.000 pesetas.

Recargo de apremio: 3.000 pesetas.

Total pendiente: 18.000 pesetas.

Concepto: Expediente sancionador 1992.

Certificación número 2:

Clave de liquidación: A3960080890286136.

Número justificante: 399310002328D.

Principal: 25.000 pesetas.

Recargo de apremio: 5.000 pesetas.

Total pendiente: 30.000 pesetas.

Concepto: Expediente sancionador año 1992.

Se notifica al deudor, conforme el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre), que habiendo sido expedido por el órgano contable de la Delegación de la A. E. A. T. de esta región certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el jefe de

la Dependencia de Recaudación ha acordado: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del R. G. R., liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

### Recursos

Recurso de reposición, ante el organismo que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

### Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del R. G. R.

### Solicitud de aplazamiento

Conforme establece el artículo 48 del R. G. R., se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A. E. A. T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

### Lugar de pago

A través de entidades colaboradoras o caja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

### Intereses de demora

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2.b de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del R. G. R., no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

### Costas

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

### Plazos para efectuar el ingreso

Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Laredo a 11 de mayo de 1993.—El jefe de la Sección de Recaudación, Pedro J. García Rueda.

93/56600

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega**

*Notificación de embargo de bienes inmuebles  
a deudores con paradero desconocido*

Don Javier Martínez Velasco, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por medio del presente:

Notifica a don José Gonzalo Ibeas Ruiz, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio número 88/199, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 30 de marzo de 1987, 29 de abril de 1987, 29 de mayo de 1987, 23 de julio de 1987, 27 de agosto de 1987, 24 de enero de 1989 y 25 de febrero de 1989, certificaciones 88/32664-70, 89/1790, 89/1945, 89/4609-10, contra el deudor don José Gonzalo Ibeas Ruiz y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro prorrogada la anotación preventiva de embargo letra A, inscrita en fecha 29 de abril de 1989, sobre los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. Local comercial señalado con la letra C, situada una parte en la planta baja y otra a la espalda de la anterior, en la planta cabrete, del edificio en Reinososa, calle Peñas Arriba, número 2, y de Ramón y Cajal y posee una superficie de 51,93 metros cuadrados.

Inscrita: Al libro 71, folio 91 y finca 4.027.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total de los Regímenes General y Autónomo: Por principal, 285.544 pesetas; por recargos, 57.108 pesetas, y por costas estimativas, 50.000 pesetas. Total, 392.652 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y el 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 11 de mayo de 1993.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

93/55987

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Administración de Laredo**

En los expedientes seguidos contra los sujetos pertenecientes al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia que se relacionan se ha formulado notificación que, copiada en su parte bastante, dice: «Se formula la presente notificación de deuda con el fin de que el expresado importe sea ingresado, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Administración de la Seguridad Social, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social».

Si transcurrido el plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la fecha de publicación de la presente notificación no se acredita ante esta Administración de la Seguridad Social el pago mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20 %.

Contra la presente notificación de deuda y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

*Régimen Especial Agrario Cuenta Propia  
(cuota individual)*

*Relación de notificación de descubierto devueltas desde el 27 de agosto de 1992 hasta el 5 de mayo de 1993*

Número de Seguridad Social: 39/0047991513. Sujeta responsable: Doña Jesusa Trueba Peña. Domicilio: Bareyo. Localidad: Bareyo. Código postal: 39190. Número de documento Dg.: 93-930631. Período reclamado: Mayo de 1992. Importe trabado: 1.872 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/0049348095. Sujeta responsable: Doña Susana Andrea. Domicilio: Barrio San Pedro, Ajo. Localidad: Bareyo. Código postal: 39170. Número de documento Dg.: 93-930636. Período reclamado: Junio de 1992. Importe trabado: 1.872 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/0052197168. Sujeta responsable: Doña María Gómez Gómez. Domicilio: Gibaja. Localidad: Ramales. Código postal: 39800. Número de documento Dg.: 93-930643. Período reclamado: Febrero de 1992. Importe trabado: 1.872 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/1000128154. Sujeta responsable: Doña Josefa Cabada Martínez. Domicilio: Casamaría. Localidad: Laredo. Código postal: 39551. Número de documento Dg.: 93-930655. Período reclamado: Mayo de 1992. Importe trabado: 1.872, pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/0051124815. Sujeta responsable: Doña M. Dolores Salcines Brígido. Domicilio: Monte, 8-6 derecha. Localidad: Colindres. Código postal: 39750. Número de documento Dg.: 91-000817. Período reclamado: febrero de 1990. Importe trabado: 1.310 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las sujetas responsables, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 3 de mayo de 1993.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

93/54702

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Administración de Laredo

En el expediente seguido contra el sujeto perteneciente al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena que se relaciona se ha formulado notificación que, copiada en su parte bastante, dice: «Se formula la presente notificación de deuda con el fin de que el expresado importe sea ingresado, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Administración de la Seguridad Social, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social».

Si transcurrido el plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la fecha de publicación de la presente notificación no se acredita ante esta Administración de la Seguridad Social el pago mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20 %.

Contra la presente notificación de deuda y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

### Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena (cuota individual)

Relación de notificación de descubierto devueltas desde el 3 de agosto de 1992 hasta el 3 de agosto de 1992

Número de Seguridad Social: 39/0051041555. Sujeto responsable: Don Manuel Tavares Cardoso. Domicilio: Roma, A 127. Localidad: Trucíos-Guriezo. Código postal: 39794. Número de documento Dg.: 92-920002. Período reclamado: Noviembre de 1990. Importe trabado: 583 pesetas.

Y para que sirva de notificación al sujeto responsable, con el domicilio que se relaciona, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 4 de mayo de 1993.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

93/54711

### 3. Subastas y concursos

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Dependencia de Recaudación

### Procedimientos Especiales

### Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. ALONSO GONZALEZ FERNANDEZ con D.N.I. 13.608.278, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes y derechos que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas, intereses de demora y costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 21 de septiembre de 1.993, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de la A.E.A.T en Cantabria, sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, del siguiente bien:

#### BIEN EMBARGADO A ENAJENAR:

DATOS REGISTRALES: URBANA, NUMERO VEINTICINCO piso sexto letra A, de la casa número veintitrés y veinticinco de la calle Juan de la Cosa de Santander, está situada en la sexta planta alta del edificio, ocupa una superficie construida aproximada de ciento trece metros cuadrados, consta de hall, salón comedor, cuatro habitaciones, pasillo, cuarto de baño, cocina, aseo, office y terraza, linda al frente, o Este, con rellano de escalera y piso letra B; derecha entrando al Norte, con vuelo de patio interior y hueco de ascensor; izquierda al Sur, la calle de Juan de la Cosa; y al fondo Oeste, casa de esta ciudad.

Finca número 34.171, inscrita al Tomo 2.165, Libro 895, Folio 69, del Registro de la Propiedad Número 1 de Santander.

Derechos del deudor sobre el bien.— Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración: Quince millones trescientas mil pesetas (15.300.000 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Dos millones setecientos setenta mil seiscientos setenta y una pesetas (2.770.671 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: Dos millones setenta y ocho mil tres pesetas (2.078.003 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes que no

hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T. en Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- Las cargas registrales preferentes a la del Estado que ahora se ejecuta, y que deberán quedar subsistentes son las siguientes:

1ª) Hipoteca a favor de Bankinter S.A.

2ª) Anotación preventiva de embargo a favor de la Tesorería de la Seguridad Social.

6.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82) por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.- La subasta se suspenderá, quedando liberado el derecho embargado, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de aquél.

8.- Los títulos disponibles y demás justificantes del embargo correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

9.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios cuyo domicilio sea desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

11.- De conformidad con lo previsto en el art.140 del R.G.R., se requiere a D. ALONSO GONZALEZ FERNANDEZ, para que en el plazo de 3 días contados a partir de la notificación del presente anuncio de subasta, entregue los títulos de propiedad de los bienes subastados en el Servicio de Procedimientos Especiales de la A.E.A.T., sito en la calle Calvo Sotelo 27 de Santander.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 13 de mayo de 1.993  
EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO



*Manuel Valentín-Fdez.*

Fdo.: Manuel Valentín-Fdez. Santacruz

93/56750

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Dependencia de Recaudación

#### Procedimientos Especiales

#### Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra CANTERA NUEVA DE ESCOBEDO S.L., con C.I.F. B39002787, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes y derechos que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas, intereses de demora y costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 10 de septiembre de 1.993, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de la A.E.A.T en Cantabria, sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, del siguiente bien:

#### BIEN EMBARGADO A ENAJENAR:

DESCRIPCION REGISTRAL.- URBANA, finca prado, peñas y matorrales en el pueblo de Escobedo, Ayuntamiento de Camargo y sitio de la Peña y La Fuente, de cabida unos sesenta carros, equivalentes a una hectárea nueve áreas sesenta centiáreas, que linda: Norte, herederos de Eduardo Miranda y Lázaro Lanza Entrecanales; Sur, carretera vecinal y Gabino Bolado; al Este, Crispulo García y aguas vertientes, y al Oeste Angeles Castañeda y herederos de Eduardo Miranda. Dentro del perímetro de esta finca existe construida una nave señalada con el número tres, de solo planta baja, que mide aproximadamente veinticinco metros de largo por diecinueve metros noventa centímetros de ancho o sea cuatrocientos noventa y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, con una altura a la cumbre de nueve metros cincuenta centímetros y al alero de seis metros cincuenta centímetros. Tiene cubierta de fibrocemento, estructura metálica y suelo de hormigón, haciendo constar que en la fachada Sur y Oeste, existe un local destinado a comedor, que mide aproximadamente unos ventiseis metros cuadrados. Dicha nave linda por todos sus lados con el terreno donde está construida, con el que constituye una sola finca. Sobre parte de dicha finca, se ha construido lo siguiente: a.- Nave industrial de solo planta baja, que mide aproximadamente veinticinco metros cincuenta centímetros de largo por diez metros de ancho, o sea, doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, con una altura a la cumbre de cinco metros cuarenta y cinco centímetros. Tiene cubierta de fibrocemento, estructura metálica y suelo de hormigón y cierre de paredes con bloques de hormigón. Dicha nave linda por todos sus lados con el terreno donde se halla enclavado. b.- Otra nave industrial de solo planta baja, que adopta forma irregular, con una superficie total aproximada de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, y una altura a la cumbre de ocho metros setenta y cinco centímetros. Tiene cubierta de fibrocemento, estructura metálica y suelo de hormigón. Linda dicha nave por todos sus vientos con el terreno donde está enclavada.

Es la finca número 29.302, libro 257 de Camargo, folio 113, del Registro de la Propiedad Número 2 de Santander.

DERECHO SUBASTADO: El de la propiedad.

Valoración : Sesenta y nueve millones de pesetas (69.000.000 ptas.).

**Tipo de la subasta en primera licitación:** Diecinueve millones pesetas (19.000.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

**Tipo de la subasta en segunda licitación:** Catorce millones doscientas cincuenta mil pesetas (14.250.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta	50.000	500
de	50.001 a 100.000	1.000
de	100.001 a 250.000	2.500
de	250.001 a 500.000	5.000
de	500.001 a 1.000.000	10.000
de	1.000.001 a 2.500.000	25.000
de	2.500.001 a 5.000.000	50.000
de	5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T. en Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque

conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- Las cargas registrales preferentes a la del Estado que ahora se ejecuta, y que deberán quedar subsistentes son las siguientes:

1º) Hipoteca a favor de los cónyuges D. EUGENIO LOPEZ-CHACARRA PEREZ y Dª LUISA MARIA QUINTANA SERRANO.

2º) Hipoteca a favor de los cónyuges D. PEDRO LOPEZ-CHACARRA PEREZ y Dª PILAR DIAZ ROMERAL IGLESIAS.

6.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82) por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.- La subasta se suspenderá, quedando liberado el derecho embargado, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de aquél.

8.- Los títulos disponibles y demás justificantes del embargo correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

9.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios cuyo domicilio sea desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

11.- De conformidad con lo previsto en el art.140 del R.G.R., se requiere a CANTERA NUEVA DE ESCOBEDO S.L., para que en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente anuncio de subasta, entregue los títulos de propiedad de los bienes subastados en el Servicio de Procedimientos Especiales de la A.E.A.T., sito en la calle Calvo Sotelo 27 de Santander.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 4 de mayo de 1.993

EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO



Fdo.: Manuel Valentín-Fdez. Santacruz

93/53564

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

#### EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 1993 acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en el procedimiento de adjudicación mediante concurso de una concesión para instalación de mobiliario urbano.

Durante el plazo de ocho días, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia el concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, si bien se aplazaría si fuese necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Adjudicación de concesión para instalación gratuita de mobiliario urbano (refugios de uso público en paradas de autobús).

Fianza provisional: Se fija en 26.000 pesetas.

Fianza definitiva: Será de 39.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de ocho a quince horas, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En la Secretaría estará el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Si el día hábil siguiente al del fin del plazo de presentación de plicas fuera sábado, la apertura de plicas se realizará el lunes siguiente.

Adjudicación: La mesa de contratación dará traslado a una comisión formada al efecto para que informe sobre la mayor o menor ventaja de las ofertas presentadas.

Una vez emitido dicho informe, el Pleno de la Corporación adjudicará la prestación del servicio en el plazo

de un mes, a favor de la propuesta que estime más ventajosa, pudiendo también dejar desierto el concurso.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha... y de las condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso para la adjudicación de una concesión para instalación gratuita de mobiliario urbano, las acepta en su totalidad y se ofrece como concesionario, comprometiéndose a instalar gratuitamente un número de quince marquesinas o refugios del modelo que se describe en la memoria.

Lugar, fecha y firma.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado o precintado, en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para formar parte en el concurso para la adjudicación de una concesión para instalación de mobiliario urbano».

Documentación: Se presentará en sobre abierto la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar que señalan el artículo 23 del Decreto 3.410/1975, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos del Estado, según redacción dada por el Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre, y artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

c) Resguardo acreditativo de haber ingresado la fianza provisional por importe de 26.000 pesetas.

d) Justificante de hallarse al corriente en el pago de la Seguridad Social y en sus obligaciones tributarias.

e) Escritura de poder si actúa en representación de una sociedad mercantil o de otra persona, legalizada en su caso.

f) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

g) Copia autenticada del documento de alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe que le faculte para contratar.

h) Breve memoria en la que deberá expresarse:

1. Experiencia de la persona o sociedad mercantil en este tipo de concesiones.
2. Descripción de las características más importantes y materiales de construcción de las marquesinas o refugios y planos o fotografías que reflejen su aspecto definitivo.

Suances a 26 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/52242

#### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

#### Anuncio de subasta

El Ayuntamiento de Enmedio, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1993, ha acordado la subasta de la explotación del servicio de bar en el Hogar del Jubilado, ubicado en Matamorosa, edificio Casa Consistorial y aprobar el pliego de condiciones, el cual se ex-

pone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para presentar, si procede, reclamaciones, si bien condicionadas a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, del texto refundido del Régimen Local.

1.º Objeto: La adjudicación de la explotación de las instalaciones dedicadas a bar en el Hogar del Jubilado, de propiedad del Ayuntamiento de Enmedio.

2.º Período de explotación: Un año contado a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

3.º Tipo de licitación: 175.000 pesetas anuales a pagar al inicio del contrato.

4.º Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios.

5.º Garantías: Provisional de 25.000 pesetas y definitiva de 100.000 pesetas.

6.º Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horas de nueve a catorce.

7.º Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio (Matamorosa), a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8.º Modelo de proposición y documentación complementaria: Don/doña..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., N. I. F. número..., en nombre propio (o en representación de..., como acredita con...), enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., toma parte en la misma y ofrece la cantidad de... pesetas (en letra y número), por la adjudicación de la explotación del bar en el Hogar del Jubilado, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma del licitador/a.

Se unirán a las proposiciones los siguientes documentos:

1.º Justificante de ingreso fianza.

2.º Fotocopia compulsada del D. N. I. y N. I. F.

3.º Documentación acreditativa de la representación.

4.º Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Reglamento de Contratos del Estado (artículo 23).

Matamorosa a 3 de mayo de 1993.—El alcalde-presidente (ilegible).

93/52955

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

##### EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de abril de 1993, se aprobó inicialmente el expediente número 1/93 de modificación del presupuesto de gastos en el presupuesto general vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Suances, 27 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/52226

#### AYUNTAMIENTO DE SOBA

##### EDICTO

Aprobados los padrones y listas cobratorias que a continuación se mencionan, quedan expuestos los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días.

El plazo de cobro en vía voluntaria será del 1.º de junio al 31 de agosto de 1993, ambos inclusive.

—Padrón/lista cobratoria del impuesto de vehículos de tracción mecánica 1993.

—Padrón/lista cobratoria del precio público por abastecimiento de agua 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Soba a 30 de abril de 1993.—El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

93/53610

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

##### ANUNCIO

Durante el plazo de quince días, se encuentran expuestos en Secretaría de este Ayuntamiento los padrones municipales provisionales de contribuyentes para el presente ejercicio de 1993 de las siguientes tasas: «Portadas, escaparates y vitrinas»; «otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto taxis y demás vehículos de alquiler»; «ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa»; «entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo»; «aguas, alcantarillado y basuras», y «vehículos». Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones pertinentes y una vez transcurrido el mismo se procederá a su aprobación definitiva.

Arnuero a 28 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/54780

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

##### ANUNCIO

Confeccionados los padrones del impuesto sobre circulación de vehículos del año 1993, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, pudiendo presentarse éstas de acuerdo con lo determinado en el artículo 150.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Peñarrubia a 27 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/52958

**AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA****ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno en sesión del día 24 de abril de 1993, el padrón de contribuyentes y lista cobratoria, del servicio domiciliario de basuras y aguas del año 1993, quedan expuestos al público por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Peñarrubia a 27 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/52961

**AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA****ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno con fecha 24 de abril de 1993 la lista cobratoria de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de reemisor de televisión, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

Peñarrubia a 27 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/52960

**AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE****EDICTO**

El Ministerio de Economía y Hacienda, Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación Especial de Hacienda de Cantabria, ha confeccionado la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio de 1993, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Escalante a 26 de abril de 1993.—El alcalde, Roberto Castillo San Emeterio.

93/56242

**AYUNTAMIENTO DE RUILOBA****ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas y público en general, que en estas oficinas municipales se encuentra expuesta a efectos de comprobación y reclamación, en su caso, matrícula del impuesto sobre actividades económicas cerrada a 31 de diciembre de 1992, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ruiloba a 7 de mayo de 1993.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

93/56239

**AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 2 del Real Decreto 1.172/1991 por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se pone de manifiesto que la matrícula correspondiente al ejercicio de 1993 se halla a disposición

del público en las dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento y que durante los próximos quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán interponerse cuantos recursos y reclamaciones exprese el apartado 3 de referida normativa, con sujeción a los términos allí dispuestos.

Cabezón de la Sal, 10 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/56249

**AYUNTAMIENTO DE CIEZA****ANUNCIO**

Confeccionado por la Agencia Estatal Tributaria de la Delegación de Hacienda en Cantabria, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público por término de quince días hábiles a efectos de que pueda ser examinada y formular en su caso las reclamaciones pertinentes.

Cieza a 5 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/54764

**AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE****ANUNCIO**

Confeccionada por la Delegación de Cantabria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al año 1993, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1.172/1992, de 26 de julio.

San Martín de Villafufre, 6 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/54782

**AYUNTAMIENTO DE SOBA****EDICTO**

Que habiéndose recibido la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1993, la misma se halla expuesta al público en las oficinas municipales por espacio de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones.

Soba a 5 de mayo de 1993.—El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

93/54766

**AYUNTAMIENTO DE SARO****ANUNCIO**

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días previsto en el artículo 2 del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio.

Saro a 6 de mayo de 1993.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

93/56234

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», del 30) y en el artículo 2 del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado», del 29), se anuncia la exposición al público en las dependencias del Servicio de Intervención de la matrícula municipal del impuesto de actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1993, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido el plazo anteriormente citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 14 del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el jefe de la dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin que puedan simultanarse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 1.º del mencionado Real Decreto.

Laredo, 29 de abril de 1993.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

93/53400

**AYUNTAMIENTO DE COLINDRES****ANUNCIO**

*Exposición al público de la matrícula fiscal del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 1993*

Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en su Delegación de Cantabria, se ha procedido a elaborar y aprobar la matrícula municipal del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 1993.

La matrícula está constituida por el censo de todos los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas en el término municipal de Colindres y tengan cuota municipal y provincial.

Las citadas matrículas se exponen al público por espacio de veinte días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

**Recursos***Cuotas municipales y provinciales*

1. Si el recurso afecta al acto de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos censales (datos de identificación del sujeto pasivo, domicilio de la actividad y domicilio fiscal del sujeto pasivo, denominación de la actividad, grupo, epígrafe, elementos tributarios, cuota, exenciones o cualquier otro beneficio

fiscal, locales afectos, etcétera), podrá interponer recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de exposición pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» de la matrícula.

2. Reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria en el mismo plazo que el recurso de reposición si éste no se hubiera interpuesto previamente o desde que se notificase la resolución expresa. Si se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición y transcurre un mes, el recurrente podrá considerar desestimado el recurso e iniciar la vía económico-administrativa.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Colindres, 3 de mayo de 1993.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

93/53584

## 4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO***Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles*

A la titular, remitido al «Boletín Oficial de Cantabria» por ausente en horas de reparto en su domicilio.

En el expediente ejecutivo de apremio número 187/91 que instruyó en esta Recaudación Ejecutiva, contra la deudora a la Hacienda Municipal doña María Felisa Abadía Elorriaga, con domicilio en Miranda de Arga, 1-Chantrea de Navarra, por los conceptos de impuesto sobre bienes inmuebles-urbana y agua, basuras y alcantarillado, de los ejercicios 1990 y 1991, por un importe de 25.959 pesetas de principal, más 5.192 pesetas de recargos de apremio y 700.000 pesetas para gastos y costas del procedimiento, resultando una deuda total de 731.151 pesetas, se ha dictado por esta Recaudación una diligencia de embargo de bienes inmuebles, que transcrita literalmente dice lo siguiente:

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora a la Hacienda Municipal, doña María Felisa Abadía Elorriaga, con domicilio en Miranda de Arga, 1-Chantres de Navarra y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables;

Declaro embargado el inmueble que a continuación se describe:

Urbana. Apartamento-estudio número 5-A, situado en la cuarta planta, del bloque 2 del edificio denominado «Residencia La Playa», en la zona del ensanche de Los Terreros, lugar de El Salvé, en Laredo. Ocupa 28 metros cuadrados de superficie. Linda: Norte,

con apartamento 5-B; Sur, con apartamento 4-B; Este, con galería de circulación, y Oeste, con vuelo sobre terreno sobrante del edificio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, Ayuntamiento de Laredo, libro 288, folio 28, finca 10.000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia a la deudora, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación en el plazo de quince días; expídase según previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Depositaria para su autorización de subasta, conforme el artículo 145 del mencionado Reglamento.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Laredo.

Laredo a 13 de agosto de 1992.—Firmado, el recaudador».

Contra este acto que se le notifica, podrá formular recurso de reposición ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Al mismo tiempo le comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo a 29 de abril de 1993.—El recaudador (ilegible).

93/56036

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### *Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles*

Al titular y su cónyuge, remitido al «Boletín Oficial de Cantabria» por ausentes en horas de reparto en su domicilio.

En el expediente ejecutivo de apremio número 1.089/1988 que instruyó en esta Recaudación Ejecutiva, contra el deudor a la Hacienda Municipal don Humberto Páramo Rozas, documento nacional de identidad 14.389.697, casado con doña Felisa Andrés Expósito, con domicilio en Gernikako Arbola, 37, 4.º C, de Baracaldo, por los conceptos de contribución territorial urbana y agua, basuras y alcantarillado, de los ejerci-

cios 1988 y 1991, por un importe de 11.182 pesetas de principal, más 2.237 pesetas de recargos de apremio y 700.000 pesetas para gastos y costas del procedimiento, resultando una deuda total de 713.419 pesetas, se ha dictado por esta Recaudación una diligencia de embargo de bienes inmuebles, que transcrita literalmente dice lo siguiente:

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores a la Hacienda Municipal, don Humberto Páramo Rozas y doña Felisa Andrés Expósito, como sociedad conyugal, con domicilio en Gernikako Arbola, 37, 4.º C, de Baracaldo y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables;

Declaro embargado el inmueble que a continuación se describe:

Urbana. Elemento número 15. Estudio del piso cuarto, tipo B, al frente subiendo que forma parte del edificio denominado «Residencia Alicia», en Laredo, con acceso desde la avenida de La Victoria y la calle República de Argentina. Ocupa 31 metros 73 décímetros cuadrados de superficie útil y 46 metros 81 décímetros cuadrados de superficie construida.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, Ayuntamiento de Laredo, libro 460, folio 114, finca 22715N.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación en el plazo de quince días; expídase según previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Depositaria para su autorización de subasta, conforme el artículo 145 del mencionado Reglamento.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Laredo.

Laredo a 9 de noviembre de 1992.—Firmado, el recaudador».

Contra este acto que se le notifica, podrá formular recurso de reposición ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Al mismo tiempo le comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones que

señala el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo a 29 de abril de 1993.—El recaudador (ilegible).

93/56033

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

### EDICTO

Por decreto 7/1993, de 25 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, ha sido declarada de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la unidad de actuación número 2 del paseo Antonio Garelly.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los interesados afectados por la unidad de actuación y que figuran en la relación adjunta para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación en la fecha y hora que se indican:

—Fecha: 21 de junio de 1993.

—Hora: De trece a catorce.

Este acto se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Comillas, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán personarse por sí mismos o representados por persona debidamente autorizada al efecto en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de un perito y de un notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta, podrán formular, por escrito, ante este Ayuntamiento, cuantas alegaciones consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Relación que se cita:

Parcela urbana: Referencia catastral, 5652014. Situación, paseo Antonio Garelly. Superficie de la parcela, 370 metros cuadrados. Dicha finca es propiedad de don Valentín Cue Cobo. Superficie afectada, 370 metros cuadrados.

Comillas a 5 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/54380

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 732/91*

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número tres de Santander y su partido,  
Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 732/91 se tramitan autos del procedimiento judicial

sumario artículo 131 de la L. H. a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, frente a don Enrique Quevedo Lozano y doña Josefa Terán Ceballos, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 27 de julio, para segunda el día 5 de octubre y para la tercera el día 5 de noviembre, todas ellas a sus doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 3859000018073291 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

#### Fincas objeto de subastas

1. Urbana: Una casa en el pueblo de Somahoz, Ayuntamiento de Los Corrales de Buena, en el barrio y sitio de Media Vía, señalada con el número 3 de gobierno, en su corral al Norte, almacén al Oeste, y huerta accesoria al Este, ocupada una parte por un edificio de una sola planta; la vivienda consta de planta baja y piso principal y mide 110 metros 40 decímetros cuadrados, el almacén mide 72 metros 25 decímetros cuadrados, el edificio levantado sobre la parte de la huerta, de una sola planta, mide 117 metros 50 decímetros cuadrados y la huerta mide 188 metros 15 decímetros cuadrados y el corral 322 metros 70 decímetros cuadrados, ocupando en junto corral, edificios y huerta, 810 metros cuadrados. Todo ello como una sola finca, linda: Norte o frente, a continuación del corral, carretera; derecha entrando, carretera nacional; izquierda, río Besaya y en una pequeña porción herederos de doña Vicenta Cossío,

y espalda, porción de casa y huerta de herederos de doña Vicenta Cossío, quedando esta porción descrita libre de servidumbres de paso a favor de la otra porción del señor Cossío, hoy herederos de don Vicente Cossío. Inscripción: Libro 117, folio 203, finca 5.020.

Tasada en 11.914.250 pesetas.

2. Urbana: Una casa habitación en el pueblo de Somahoz, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en el barrio y sitio de La Quintana, de planta baja con cuadra y pajar, una pequeña porción de terreno al Oeste y huerta al Este. Mide la vivienda 72 metros cuadrados, la cuadra y pajar 40 metros 25 decímetros cuadrados el terreno del Oeste y 1 metro 50 decímetros cuadrados y la huerta del Este, 137 metros 50 decímetros cuadrados. La pared de cerramiento de la huerta por el Este, es medianera. Todo ello como una sola finca linda: Norte, don Enrique Gutiérrez Fernández; Oeste, don Ángel Gutiérrez; Este, don Guillermo Obregón, y Sur, carretera vecinal.

Inscripción: Libro 110, folio 148, finca 13.770.

Tasada en 6.750.000 pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado» expido el presente, en Santander a 10 de mayo de 1993, sirviendo el presente de notificación a los deudores si no fueren hallados en las fincas.

Santander a 10 de mayo de 1993.—El magistrado juez (ilegible).

93/57413

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

305/93.- DOÑA MARIA BALDOR ROLDAN Y TRES MAS contra el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la también denegación por silencio administrativo de las peticiones formuladas a la parte demandada con fecha 26.06.92, sobre aplicación íntegra del Anexo III (Complemento específico), del aumento lineal de 5.139 ptas. con efectos al día 1 de enero de 1992, de la resolución de fecha 02.01.92, dictada en ejecución de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 1.992 (Ley 31/91).

309/93.- INMOBILIARIA ASVA, S.V. contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resolución de fecha 30.12.92, dictada en el expediente. n° 25944/92.

311/93.- DON LUIS PRIETO SIERRA contra el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre resolución dictada en fecha 12.12.92, expte. 41.233 y posterior resolución del recurso de reposición interpuesto con fecha 11.01.93, cuyo expediente tiene referencia 49.215, ambos denegatorias de la tarjeta de residente para la utilización de estacionamiento de vehículos.

315/93.- DON MARIO GUTIERREZ BARBERO contra la ADMINISTRACION DEL ESTADO, sobre denegación presunta por silencio administrativo de la petición de homologación retributiva (sexenios).

317/93.- DON FRANCISCO BUSQUET PEIRO contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre resolución de fecha 27.01.93, por la que se impugnaba la

resolución de la Inspección del Servicio de Tributos del Estado de fecha 24.06.92 y contra esta última.

319/93.- DON FRANCISCO BUSQUET PEIRO contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre resolución de fecha 27.01.93, por la que se impugnaba la resolución de la Inspección del Servicio de Tributos del Estado de fecha 24.06.92 y contra esta última.

321/93.- DOÑA MARIA TERESA MARCOS RUIZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre resolución de fecha 27.01.93 por la que se impugnaba la resolución de la Inspección del Servicio de Tributos del Estado de fecha 24.06.92 y contra esta última.

323/93.- DOÑA MARIA TERESA MARCOS RUIZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre resolución de fecha 27.01.93 por la que se impugnaba la resolución de la Inspección del Servicio de Tributos del Estado de fecha 24.06.92 y contra esta última.

325/93.- DOÑA MARIA TERESA MARCOS RUIZ contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre resolución de fecha 27.01.93 por la que se impugnaba la resolución de la Inspección del Servicio de Tributos del Estado de fecha 24.06.92 y contra esta última.

329/93.- DON VICENTE FERNANDEZ GONZALEZ contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resolución de fecha 30.12.92, expte. 29916/92 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria confirmatoria del Acta de Infracción n° 761/92 imponiendo sanción de Pérdida de Prestaciones por Desempleo.

333/93.- PLASTICOS ESPAÑOLES, S.A. (ASPLA) contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resolución de fecha 09.02.93, dictada en el expediente 28601/92, Acta de Infracción n° 1138/92.

335/93.- DOÑA MARIA REMEDIOS AJO HOYOS contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resolución recaída en expte. E-314/92 Acta 372/92, por la cual se impone a la recurrente la sanción de extinción de la Prestación de Desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas y exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y en su caso ayuda al fomento de Empleo durante un año.

337/93.- AUDI TRES, S.L. contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resolución de fecha 24.11.92, dictada en recurso de alzada, por la que se desestimó el planteado ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.

339/93.- DON JUAN CARLOS REVUELTA COBO contra el MINISTERIO DE DEFENSA, sobre resolución de la Junta de Clasificación y Reclutamiento de Santander de fecha 12.06.1992 denegando prórroga de primera clase y contra la resolución de la Dirección General del Servicio Militar de fecha 28.12.1992 desestimando recurso de alzada interpuesto contra la primera.

341/93.- DON LEOPOLDO PEREZ DE LA LASTRA contra el AYUNTAMIENTO DE ARNUERO, sobre resolución de fecha 14.01.1993 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada por dicha alcaldía sobre ejecución de oficio del estudio de detalle de la Unidad de Actuación 04 de Quejo.

343/93.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA AVDA. DE LOS INFANTES N° 22 contra el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre resolución de fecha 06.11.92, expediente del Negociado de Obras n° 219/88 por la que se concede a la Cia. Mercantil Yisas, S.A. licencia para edificar siete viviendas sobre un solar de la Avda. de los Infantes n° 20 de Santander.

345/93.- DON MARCELINO COTERILLO POLANCO contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre resolución 15.01.93 por la que se desestima reclamación económico-administrativa interpuesta contra resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que desestima recurso de reposición formulado contra la providencia de apremio recaída en el expte 489/00275/30 de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de la citada Dirección Provincial.

347/93.- DOÑA MARGARITA VERTIZ GAMBOA contra el AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA, sobre acuerdo adoptado en fecha 22.09.92, por el que se concede a M° José Alonso Hurtado licencia municipal para cierre de la finca ubicada en Somahoz donde se ubicaba la antigua estación de servicio.

349/93.- DON EVENCIO RIEGO GONZALEZ contra el MINISTERIO DEL INTERIOR sobre resolución dictada en expte. n° 39040035294/77, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Jefe Provincial de Tráfico.

351/93.- DON MIGUEL ANGEL ABRIL LOPEZ contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resolución de fecha 10.02.1993 por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director Provincial de Santander de fecha 30.07.92, denegatoria del abono de indemnización -dieta- por razón de servicio.

363/93.- DON LUIS GONZALEZ GENARO contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre resoluciones de la Dirección General de Servicios de 30.10.92 y de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander de fecha 13.04.92.

365/93.- DON RIHUI LIU contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre la resolución de fecha 08.06.92 dictada en el expte sancionador n° 299/92 por la que se impone a la empresa regentada por el recurrente la sanción de 600.000,- pesetas y contra la resolución de la Dirección Gral. de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 28.01.92 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución anterior.

367/93.- DON RIHUI LIU contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre la resolución de fecha 08.06.92 dictada en el expte sancionador n° 297/92 por la que se impone a la empresa regentada por el recurrente la sanción de 501.000,- pesetas y contra la resolución de la Dirección Gral. de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 30.12.92 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución anterior.

371/93.- DON MANUEL GARCIA GARCIA contra el AYUNTAMIENTO DE REOCIN, sobre resolución de fecha 29.01.93 resolviendo recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 04.12.92, sobre construcción de un local por Doña María de los Angeles Fernández Bolado en Helguera.

377/93.- DOÑA CARMEN VARELA SANCHEZ contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Resolución de la Subdirección General de Recursos de fecha 30.12.92, que desestima recurso de alzada interpuesto contra la resolución n° 364/92 de la Delegación Provincial de Cantabria, sobre sanción laboral.

379/93.- DON RAMIRO MARTINEZ BASCONES contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Dirección General de Ordenación Jurídica de fecha 15.01.93, dictada en el recurso de alzada, por la que se desestima el planteado ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre sanción laboral.

411/93.- DON JOSE MANUEL PINTADO CUADRILLERO contra el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre resolución de fecha 24.02.93, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución de fecha 23.07.92, por la que se impone sanción.

427/93.- AYUNTAMIENTO DE MIENGO contra la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre resolución de la Comisión Regional de Urbanismo que desestima recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por la misma en fecha 07.10.1992 en relación con la concesión de la licencia de obra por silencio administrativo a la entidad ASVA, S.A.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos:

En la ciudad de Santander, a 19 de abril de 1.993.

EL SECRETARIO,



93/46323

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

### EDICTO

*Expediente número 119/93*

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de Laredo (Cantabria),

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Luis José Manuel Arnaiz Martínez, mayor de edad, soltero y vecino de Secadura-Voto (Cantabria), se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su sobrina doña María del Carmen Crespo Arnaiz, fallecida en estado

de soltera, en Santander, el día 26 de enero de 1986, hija de don Evaristo Crespo Martínez y doña Emilia Arnaiz Martínez, que la premurieron, aquella natural y vecina de Ogarrio-Ruesga (Cantabria), habiendo comparecido don Luis José Manuel Arnaiz Martínez solicitando se le declare heredero al mismo y a su hermano de doble vínculo, don Hipólito Arnaiz Martínez, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el periódico «El Diario Montañés», Juzgado de Paz de Ruesga y tablón de anuncios de este Juzgado, comparezcan ante el mismo reclamándolo.

Laredo a 22 de abril de 1993.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria (ilegible).

93/51731

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

*Expediente número 111/91*

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de menor cuantía 111/91, promovido por don Eduardo Enrique Alonso Peña, representado por el procurador señor Cuevas, contra don Luis María Gallardo Rodríguez, don Antonio y don Alfonso Gallardo Rodríguez y doña Trinidad Rodríguez Fernández, declarados en rebeldía en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—En Laredo a 9 de febrero de 1993. Vistos los presentes autos de juicio de menor cuantía número 111/91, por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia del procurador señor Cuevas Íñigo, en nombre y representación de don Eduardo Enrique Alonso Peña, mayor de edad, soltero, abogado y vecino de Laredo, contra don Luis María, don Antonio y don Alfonso Gallardo Rodríguez y doña Trinidad Rodríguez Fernández, mayores de edad, vecinos de Laredo y en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Cuevas Íñigo, en nombre y representación de don Eduardo Enrique Alonso Peña, debo condenar y condeno a don Luis María, don Antonio y don Alfonso Gallardo Rodríguez y doña Trinidad Rodríguez Fernández a que solidariamente abonen al primero la cantidad de 2.873.524 pesetas, más los intereses legales desde el 3 de abril de 1991 hasta la fecha y el total resultante el mismo interés elevado en dos puntos, hasta su total satisfacción, con expresa imposición de costas a los demandados. Conforme a los artículos 702 y 384 de la L. E. C.v, contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado de Primera Instancia, en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes

en legal forma definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Edmundo Rodríguez Achútegui. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes don Luis, don Antonio y don Alfonso Gallardo Rodríguez y doña Trinidad Rodríguez Fernández. Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo a 19 de abril de 1993.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria (ilegible).

93/46958

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 69/93*

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 10 de mayo de 1993 vista por el señor juez de instrucción número tres de Santander en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 69/93, a instancia de don José Luis García Sedano, contra don José Alfredo Gómez Castanedo, sobre estafa, en la que se ha acordado citar a don José Luis García Sedano, que tenía su domicilio en Bonifaz del Castillo, número 17, 4º D, Torrelavega y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el día 12 de julio, a las nueve cuarenta horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Santander a 10 de mayo de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/57245

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 64/93*

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 10 de mayo de 1992 vista por el señor juez de instrucción número tres de Santander en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 64/93, a instancia del señor encargado de la seguridad de «Pryca», contra don Enrique Hierro Fernández, sobre hurto, en la que se ha acordado citar a don Enrique Hierro Fernández que tenía su domicilio en barrio Rosillas, número 4, Mar de Polanco y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el día 12 de julio, a las

nueve treinta horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Santander a 10 de mayo de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/57243

**V. ANUNCIOS PARTICULARES  
CAJA DE AHORROS DE SANTANDER  
Y CANTABRIA**

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Ahorro a plazo números: 46.638-0 de Oficina Principal; 16-8 de Oficina Urbana número 22; 303-1 de Oficina de Gama; 8.069-4 de Oficina de Los Corrales número 1, y 19.139-7 de Oficina de Torrelavega número 1.

Ahorro a la vista números: 2.213-4 y 2.890-2 de Oficina Urbana número 2; 6.769-6 de Oficina Urbana número 9; 2.563-2 de Oficina de Laredo; 3.492-7 de Oficina de Potes; 6.903-2 de Oficina de Ramales; 12.111-3 de Oficina de Santoña, y 347-7 de Oficina de Lavín.

Santander, 13 de mayo de 1993.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, el jefe de Relaciones Administrativas, Francisco González Obregón.

93/56791

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958